



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 174-2024-MDY/GM

Yanacancha, 25 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 2281-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe N° 1269-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 1009-2024-OAP/OGAF-MDY-PASCO de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Informe N° 040-2024-OP-OAYP-OGAF-MDY/PASCO, de la Oficina de Procesos; Formato N° 03, sobre la Conformación del Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-MDY/OBRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre ellas las de designar a los comités especiales en el caso de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento;

Que, el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante artículo 43° del Reglamento, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) sostiene que Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que no de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHTA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Informe N° 1009-2024-OAP/OGAF-MDY-PASCO de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Informe N° 040-2024-OP-OAyP-OGAF-MDY/PASCO, de la Oficina de Procesos, se solicita la conformación del **Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDY/OBRAS – Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la Contratación para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 34052 JOSÉ ANTONINO ENCINAS FRANCO, DISTRITO DE YANACANCHTA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2457450.** De acuerdo al artículo 44 del RLCE para el caso de designación de miembros de comité de selección, adjunta al presente la propuesta de designación de miembros titulares y suplentes según formato OSCE (FORMATO N° 03-solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección), la misma que fue derivada con Informe N° 1269-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 2281-2024-GM- MDY - PASCO emitido por la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo sobre la conformación del **Comité de Selección, para la conducción del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDY/OBRAS – Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la Contratación para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 34052 JOSÉ ANTONINO ENCINAS FRANCO, DISTRITO DE YANACANCHTA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2457450;**

Que, estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, quienes tendrán a su cargo la conducción y ejecución el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDY/OBRAS – Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la Contratación para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 34052 JOSÉ ANTONINO ENCINAS FRANCO, DISTRITO DE YANACANCHTA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2457450,** el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	- Isaac Neil U. CORNELIO MUÑOZ. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO.	-	Juan Carlos ATENCIO MONGE. SUB GERENTE DE PRE INVERSIÓN, INVERSIÓN Y MAQUINARIA.
PRIMER MIEMBRO	- Xiomay Marysabel QUILLATUPA MACHUCA. SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.	-	Jean Marco RICAPA MEZA. SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.
SEGUNDO MIEMBRO	- Oswaldo Alex OSORIO SILVESTRE. RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROCESOS.	-	Iván Abel INOCENTE GONZALES. SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de selección permanente conformado mediante la presente resolución, que los procesos de selección se realicen, deberá sujetarse al procedimiento establecido en la Ley de contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias, y demás normativas aplicables sobre el particular. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Comité de selección permanente, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los miembros del comité de Selección Permanente designados en el artículo primero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacanchta, para su conocimiento, y fines pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHTA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herrán PALACIOS PANÉZ
GERENTE MUNICIPAL